

# Boletín Oficial



**ADVERTENCIA OFICIAL.**  
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

**Se publica todos los días, excepto los domingos.**  
PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 25'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**  
Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

## Gobierno civil.

### Secretaría.—Negociado 6.º—Circular.

Insertas en el BOLETIN OFICIAL de 22 de Abril próximo pasado, núm. 96, las disposiciones de la ley electoral que tienen relación con los procedimientos electorales para la de Concejales, desde el artículo 50 al 86, resta únicamente á este Gobierno prevenir á los Sres. Alcaldes que deben tener presentes tambien los artículos 87 al 92 de la misma, que tratan del modo de llevar á efecto el escrutinio general de la eleccion de Concejales y de las protestas, excusas é incapacidades.

Advertidas ya dichas Autoridades de que el escrutinio general debe tener lugar el dia 18 del que rige, y no el señalado en el art. 87 de repetida ley, por las razones expuestas en mi circular mencionada, me concreto á publicar á continuacion los artículos enumerados para su mejor inteligencia y cumplimiento:

Art. 87. El primer dia del duodécimo mes económico se reunirá el Ayuntamiento en sesion pública extraordinaria con los comisionados de la Junta general de escrutinio y con citacion de los elegidos contra cuya capacidad se hubiere reclamado. Los comisionados resolverán definitivamente todas las protestas sobre nulidad de la eleccion, y en unión con el Ayuntamiento, las que se refieran á la incapacidad ó excusas legales de los elegidos, oyendo ántes sus defensas.

De esta sesion se levantará acta, en la que se expresen los fundamentos de las resoluciones que adopten los comisionados de la Junta de escrutinio sobre las protestas de nulidad de la eleccion, y las que acuerden con el Ayuntamiento respecto á las de incapacidad ó excusas de los elegidos, con lo que éstos hayan expuesto en su defensa. A esta acta se unirá las reclamaciones y se archivarán con el acta de eleccion.

Art. 88. Las resoluciones que se mencionan en el artículo anterior serán ejecutadas, si notificadas á los interesados á presencia de los testigos no hiciesen nueva reclamacion para ante la Comision provincial dentro de los tres dias siguientes al de la notificacion.

Art. 89. Si se hubiesen hecho, los Ayuntamientos remitirán inmediatamente, bajo su responsabilidad, los oportunos expedientes á la Comision provincial, con el acta de la sesion extraordinaria. Esta Comision resolverá de una manera definitiva todas las reclamaciones, declarando la validez ó nulidad de las elecciones, la capacidad, incapacidad ó excusas de los elegidos. Estas resoluciones deben dictarse por la Comision provincial ántes del dia 20 del duodécimo mes del año económico, en que quedarán terminados todos estos expedientes, para cuyo efecto nombrarán los Presidentes de la Comision

las disposiciones que crean más oportunas.

Pasado este dia, devolverán todos los expedientes á los respectivos Ayuntamientos; y en los que no hubiese resuelto, se llevará á efecto lo acordado sobre las protestas de la eleccion, incapacidades ó excusas de los elegidos, por los comisionados de la Junta de escrutinio y Ayuntamiento en la sesion extraordinaria á que se refiere el art. 87.

Art. 90. Las declaraciones de nulidad de la eleccion con sus fundamentos, acordadas por la Comision provincial, se publicarán en el Boletín oficial de la provincia.

Art. 91. Cuando se anulase una eleccion por vicios cometidos en la de la mesa, la Comision provincial encargará la Presidencia de la mesa interina al Alcalde del pueblo de la cabeza del partido judicial; y si hubiese ocurrido en el distrito del pueblo cabeza de partido, se encargará la Presidencia al Alcalde del pueblo inmediato.

Las nuevas elecciones deberán estar celebradas para fines del duodécimo mes económico; á cuyo efecto la Comision provincial pondrá en conocimiento del Ayuntamiento respectivo su acuerdo de nulidad, ordenándole que proceda á nueva eleccion.

Art. 92. Si por cualquier motivo no se hubiese nombrado el nuevo Ayuntamiento para el primer dia del primer mes del año económico, seguirá el del año anterior hasta que la eleccion se verifique y haya tomado posesion el nuevamente nombrado.

Madrid 16 de Mayo de 1879.—El Gobernador, A. Conde de Heredia-Spínola.—A los Sres. Alcaldes de esta provincia.

Ignorándose la residencia actual de D. Estéban Chavel y D. José Montero, Oficial que fué de este Gobierno el primero y ordenanza el segundo, he acordado citarlos por medio de este periódico oficial á fin de que se sirvan presentarse en la Secretaría del mismo y Negociado que se menciona, cualquier dia no feriado, de doce á cinco de la tarde, para enterarlos de un asunto que les interesa.

Madrid 14 de Mayo de 1879.—El Gobernador, A. Conde de Heredia-Spínola.

### Circular.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia que teniendo alguna parte de su término infestado por el germen de la langosta, no hubiesen aún en esta fecha formado y remitido el presupuesto de ingresos correspondiente á su localidad y prevenido por el art. 18 de la ley de 10 de Enero último, tendrán entendido que dentro del plazo último é improrogable de 10 dias y sin excusa alguna, han de cumplir con lo preceptuado, remitiendo dicho presupuesto á este Gobierno de

provincia; en la conviccion que su falta de cumplimiento ó la demora tan sólo que se note, será penada con arreglo á la citada ley.

Madrid 13 de Mayo de 1879.—El Gobernador, A. Conde de Heredia-Spínola.

## Diputacion Provincial.

### Contaduría.—Negociado 4.º

El dia 1.º de Mayo próximo veniente el 1.º trimestre de las cuotas que deben ingresar en la Depositaria de

fondos provinciales los Ayuntamientos de esta provincia, y con el fin de que cumplan con el deber que la ley les impone, espero de los Sres. Alcaldes que dentro del plazo marcado libren las sumas por que sea acreedora la Diputacion, y con las cuales tiene que atender á sus muchas y perentorias obligaciones.

Madrid 28 de Abril de 1879.—El Presidente, El Conde de la Romana.

## Comision provincial.

### Sesion de 22 de Abril de 1879.

Abierta á las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. Revuelta y con asistencia de los Sres. Serantes, Pozo, Narbón y Morales, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Ocupándose la Comision de la resolucion de incidencias de quintas, obtuvo el resultado siguiente:

### NÚMEROS Y NOMBRES. RESULTADO.

#### Reemplazo de 1879.

##### Distrito de la Audiencia.

- 74 Juan Garcia Rodriguez..... Se confirma el fallo del distrito; exceptuado; soldado para la reserva.
- 102 Jesus Garcia Fernandez..... Se entiende la redencion con los apellidos de Garcia Rosel y Fernandez Cañaverál.
- 135 Alberto Cadenas Fernandez..... Se revoca el fallo del distrito; exceptuado; soldado para la reserva.
- 239 Estéban Tobar Peinador..... Se confirma el fallo del distrito; exceptuado; soldado para la reserva.
- 246 Bonifacio Pinedo Martinez..... Sigue pendiente.

##### Congreso.

- 13 Alfredo Preciado y Fonta..... Ingresó en caja con recurso pendiente.
- 81 Alfredo Corradi y Anduaga..... Cubre plaza.
- 103 Antonio Luengo y Cuesta..... Idem id.
- 107 Nicolás Vazquez Toscano..... Ingresó en caja con recurso pendiente.
- 146 Mario Urena y Olivares..... Pasa á ser recluta disponible.
- 150 Miguel Acosta y Ros..... Idem id. id.
- 151 Enrique Fernandez Carvajal..... Idem id. id.
- 155 Francisco Hurtado Laberon..... Idem id. id.
- 157 Luis Cabello Garcia y Verdugo... Exceptuado por el distrito; soldado para la reserva.
- 179 Bernabé Morcillo y Garcia..... Ingresó como recluta disponible.
- 194 Eduardo Belmonte Cano..... Ingresó en caja con recurso pendiente como recluta disponible.
- 207 Joaquin Nuñez del Pino..... Ingresó en la caja de Leon como recluta disponible.

##### Centro.

- 16 Benito Perdiguero Iriarte..... Sustituyó por cambio de situacion con Francisco Jimenez Colomina. Ingresó en caja.
- 188 Joaquin del Peral y Berrio..... Exceptuado por el distrito; soldado para la reserva.
- 210 Higinio Moratinos de Villar..... Inútil.
- 233 Luis Estéban Laredo..... Pendiente por enfermo. Queda sin efecto la declaracion de prófugo.
- 237 Mariano Mojados Orama..... Pendiente como procesado.

NÚMEROS Y NOMBRES.	RESULTADO.
<b>Hospicio.</b>	
41 Roman Hernandez Urraca.....	Inútil.
70 Rafael Rubio Maso.....	Cubre plaza.
146 Fernando Ciria Vinen.....	Excluido por ser cubano.
176 Leonardo Romero Lopez.....	Se confirma el fallo del distrito; exceptuado; soldado para la reserva.
251 Manuel del Pozo Collado.....	Excluido por haber sorteado en reemplazos anteriores.
263 Rafael San Millan Fernandez.....	Ingresó en caja como recluta disponible.
277 Alfredo Sierra Aguado.....	Cubre plaza como id. id.
<b>Ambite.</b>	
4 Mariano Lopez Garcia.....	Se revoca el fallo del Ayuntamiento; exceptuado; soldado para la reserva.
9 Victoriano Alfaro Camuñas.....	Entiéndase su ingreso para el activo.
<b>Universidad.</b>	
71 Francisco Lopez Serrano.....	Ingresó en caja con recurso pendiente.
422 Raimundo Sanz Martin.....	Pendiente como procesado.
<b>Latina.</b>	
327 Inocencio Ferrada y Garcia.....	Redimió el dia 18 del actual.
<b>Palacio.</b>	
284 Ricardo Molinelli Vidal.....	Redimió el 19 del actual.
<b>Aranjuez.</b>	
82 Bonifacio Merino Bueno.....	Exceptuado por el Ayuntamiento; soldado para la reserva.
<b>Barajas.</b>	
5 Vicente Aniceto Maregil.....	Se confirma el fallo del Ayuntamiento; exceptuado; soldado para la reserva.
6 Genaro Vazquez.....	Se confirma el fallo del Ayuntamiento é ingresa en caja.
<b>Pedrezuela.</b>	
7 Ignacio Villegas de la Fuente.....	Se confirma el fallo del Ayuntamiento; exceptuado; soldado para la reserva.
<b>Chinchon.</b>	
22 Alberto Serrano y Carrascosa.....	Cubre plaza.
33 Fernando Minguez Hortelano.....	Pasa á ser recluta disponible.
50 Demetrio Caldari Ortego.....	Excluido por ser súbdito italiano.
<b>Navacerrada.</b>	
1 Santiago Rubio de Miguel.....	Se revoca el fallo del Ayuntamiento é ingresa en caja.
5 Eustaquio Espinosa Jorge.....	Pasa á ser recluta disponible.
<b>Villarejo de Salvanés.</b>	
20 Mariano Isidoro Bonilla Diaz.....	Se revoca el fallo del Ayuntamiento; exceptuado; soldado para la reserva.
29 Bernardo Prudencio Alonso.....	Idem id.; id. id.
30 Antonio Diaz Sanchez.....	Entiéndase su ingreso para el activo.
<b>Valdeavero.</b>	
2 Faustino Cordobés Borlas.....	Sigue pendiente de ampliacion del expediente.
<b>Parauellos de Jarama.</b>	
5 Eusebio Alcantarilla y Yébes.....	Se revoca el fallo del Ayuntamiento; exceptuado soldado para la reserva.
<b>Morata de Tajuña.</b>	
1 Anastasio Lopez Suarez.....	Se revoca el fallo del Ayuntamiento; exceptuado; soldado para la reserva.
<b>Alcalá de Henares.</b>	
53 Lorenzo Rodriguez Gutierrez.....	Ingresó en Málaga.
59 Mateo Manglano Agudo.....	Pasa á ser recluta disponible.
<b>REVISION.</b>	
<b>Reemplazo de 1878.</b>	
<b>Audiencia.</b>	
11 Adolfo Mañero Ruiz.....	Exceptuado por el distrito; soldado para la reserva.
19 José Santa María Gonzalez.....	Soldado definitivo.
24 Lucio Gomez Victorio.....	Se revoca el fallo del distrito; exceptuado; soldado para la reserva.
27 Felipe Villarejo y Mora.....	Se confirma el fallo del distrito é ingresa en caja.
79 Santiago Fernandez Ruiz.....	Se revoca el fallo del distrito; exceptuado; soldado para la reserva.
<b>Centro.</b>	
17 Miguel Carvajal Barés.....	Se revoca el fallo del distrito; exceptuado; soldado para la reserva.
61 Matias Gilgado y Rodriguez.....	Idem id.; id. id.
99 Enrique Perez Garcia.....	Exceptuado por el distrito; soldado para la reserva.
116 Manuel Gonzalez Ramos.....	Idem id.; id. id.

NUMEROS Y NOMBRES.	RESULTADO.
<b>Congreso.</b>	
6 Emilio Fernandez Garcia.....	Pendiente de sustitucion.
36 José Cumplido Ayuso.....	Prófugo.
77 Martin Luengo Gonzalez.....	Sigue pendiente de formacion de expediente.
<b>Hospicio.</b>	
202 Martin de Benito Gomez.....	Excluido por fallecimiento.
<b>Alcalá de Henares.</b>	
13 Francisco Galo Gomez Olmedo....	Ingresó en caja.
53 Pedro Rojo Chacon.....	Pasa á ser recluta disponible.
<b>Aranjuez.</b>	
24 Inocente Leon Martin y Martin...	Se confirma el fallo del Ayuntamiento; exceptuado; soldado para la reserva.
<b>Chinchon.</b>	
8 Julian Surial Cober.....	Se revoca el fallo del Ayuntamiento; exceptuado; soldado para la reserva.
25 Félix Faustino Roldan Gomez....	Se confirma el fallo del Ayuntamiento é ingresa en caja.
35 Julian Aguado Rojo.....	Sigue pendiente de la presentacion del certificado de existencia en filas de su hermano.
41 Enrique Antonio Perez Velasco...	Sigue pendiente.
26 Nicolás Diaz Delgado.....	Pasa á ser recluta disponible.
<b>Ambite.</b>	
8 Angel Villalvilla Sabroso.....	Exceptuado por el Ayuntamiento; soldado para la reserva.
<b>Morata.</b>	
12 Julio Ortiz Tacero.....	Se revoca el fallo del Ayuntamiento; exceptuado; soldado para la reserva.
<b>Corpa.</b>	
4 Estanislao Berlinches Serrano....	Pendiente por enfermo.
<b>Pezuela de las Torres.</b>	
6 José Pareja y Bachiller.....	Se confirma el fallo del Ayuntamiento; exceptuado soldado para la reserva.
<b>Reemplazo de 1877.</b>	
<b>Audiencia.</b>	
41 Manuel Nuñez Guedellas.....	Soldado para la reserva por exceder de un metro 500 milímetros y no llegar á 1'540.
47 Eugenio Villaseca Aguila.....	Se confirma el fallo del distrito; ingresó en caja.
117 Pablo Gallego Esteras.....	Reclámese del Juzgado municipal de la Audiencia el certificado de defuncion de este mozo.
131 Luis Alvarez Martinez.....	Pasa á ser recluta disponible.
152 Antonio Genaro Quesada.....	Ingresó en caja como recluta disponible.
157 Manuel Menendez Delgado.....	Oficiase al Sr. Gobernador de Barcelona para que ingrese en aquella caja.
<b>Centro.</b>	
2 Ricardo Franco y Miranzo.....	Exceptuado por el distrito; soldado para la reserva.
14 Manuel Perez Lopez.....	Idem id.; id. id.
54 Luis Gonzaga y Suarez.....	Ingresó en caja.
64 Antonio Parrando Ardura.....	Se revoca el fallo del distrito; exceptuado; soldado para la reserva.
70 Lorenzo Perez Mosquera.....	Oficiase al batallon Reserva de Madrid á fin de que manifieste por qué concepto se encuentra en la reserva.
79 Antonio de Obra y Campo.....	Se revoca el fallo del distrito; exceptuado; soldado para la reserva.
82 Manuel Jumanal Gonzalez.....	Pasa á ser recluta disponible.
89 Roman Dombrasas Fernandez.....	Se revoca el fallo del distrito; exceptuado; soldado para la reserva.
96 Torcuato Barba y Serrano.....	Exceptuado por el distrito; soldado para la reserva.
<b>Hospicio.</b>	
74 José Conde Rincon.....	Soldado para la reserva por exceder de un metro 500 milímetros y no llegar á 1'540.
119 Isidro Sobrado Perea.....	Exceptuado por el distrito soldado para la reserva.
121 Antonio Muñoz Garcia.....	Idem id.; id. id.
130 José Muradas Muñoz.....	Idem id.; id. id.
154 Enrique Abad Bonet.....	Prófugo.
160 Jaime Garcia Olaria.....	Exceptuado por el distrito; soldado para la reserva.
<b>Latina.</b>	
259 Segundo Garcia y Garcia.....	Redimió el 18 del actual.
<b>Congreso.</b>	
27 José Mendez Diaz.....	Ingresó en caja.
97 Rafael Moreno Rodriguez.....	Pasa á ser recluta disponible.
102 Isidoro Garcia Herraiz.....	Soldado definitivo como recluta disponible.
<b>Alcalá de Henares.</b>	
11 Benito Mariano Búrgos Zorrilla...	Sigue pendiente de expediente.
20 Juan Félix Alegui Garcia.....	Se confirma el fallo del Ayuntamiento; exceptuado; soldado para la reserva.
45 Mariano Quer Vazquez.....	Idem id.; id. id.
47 Pedro Ucedo Fornias.....	Queda para el activo.

NÚMEROS Y NOMBRES.	RESULTADO.
<b>Aranjuez.</b>	
6 Emilio Martín Valencia.....	Pendiente de expediente.
10 Leocadio Castellón Martín.....	Exceptuado por el Ayuntamiento; soldado para la reserva.
30 Petronilo Tomás González Ontalvo.....	Idem id.; id. id.
31 Francisco Fraile Fernández.....	Téngase presente para la primera sesión de incidencias.
68 Angel Huerta Sánchez.....	Se revoca el fallo del Ayuntamiento; exceptuado; soldado para la reserva.

<b>Corpa.</b>	
7 Pedro Martínez Ayala.....	Exceptuado por el Ayuntamiento; soldado para la reserva.

<b>Valdaracete.</b>	
7 Raimundo Muñoz y Muñoz.....	Se confirma el fallo del Ayuntamiento; exceptuado; soldado para la reserva.

**QUINTOS DE OTRAS PROVINCIAS.**

**Reemplazo de 1879.**

**OVIEDO.—Rocabo.**

Juan García Meras..... Ingresó en caja.

**IDEM.—Espín-Tinco.**

José Ardura Fernández..... Ingresó en caja.

**IDEM.—Carcedo.**

Manuel Suárez Suárez..... Ingresó en caja.

**ORENSE.—Villar del Castro.**

Julio Blasco Gabales..... Ingresó en caja.

**BURGOS.—San Vicente de Villaceros.**  
Pedro Sainz Díaz..... Ingresó en caja como recluta disponible.

**IDEM.—Merindad de Montijo.**

Cirilo Sainz Barando..... Ingresó en caja como recluta disponible.

**CUENCA.—Mira.**

Dalmacio García Izcano..... Ingresó en caja como recluta disponible.

**SALAMANCA.—Alba de Tormes.**

Eduardo Primo Sánchez..... Ingresó en caja como recluta disponible.

**SANTANDER.—Lurena.**

Francisco López Cabeza..... Ingresó en caja como recluta disponible.

**LUGO.—Pacios.**

José Otero Hermida..... Ingresó en caja como recluta disponible.

**Reemplazo de 1878.**

**ORENSE.—Liugas.**

Rosendo González..... Ingresó en caja.

**Reemplazo de 1877.**

**LEON.—Larado.**

Santos Álvarez González..... Ingresó en caja.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, de que certifico.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

**Administración económica.**

**INTERVENCIÓN.**

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 27 del mes de Mayo de 1879, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relación á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TERMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE Pesetas cénts.
D. Manuel Ibarra.....	Alcalá.....	Rústica.....	Alcalá.....	Clero.	106'25
Gumersindo Pereda.....	Talamanca.....	".....	Talamanca.....	"	21'25
".....	".....	".....	".....	"	74'50
Francisco Estéban.....	Navacerrada.....	".....	Navacerrada.....	"	112'50
Luis Antonio Bernaldez.....	Madrid.....	".....	Villanueva del Pardillo..	"	37'75
".....	".....	".....	".....	"	15'25
Lucio González.....	".....	".....	Barajas.....	"	100
".....	".....	".....	".....	"	63'13
".....	".....	".....	".....	"	26'38
".....	".....	".....	".....	"	62'76
".....	".....	".....	".....	"	137'63
".....	".....	".....	".....	"	100'28
".....	".....	".....	".....	"	112'63
".....	".....	".....	".....	"	50'79
".....	".....	".....	".....	"	25'13

Madrid 14 de Mayo de 1879.—El Jefe de la Administración económica, Antonio Laá.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 28 del mes de Mayo de 1879, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relación á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TERMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE Pesetas cénts.
D. Miguel Montes.....	Valdaracete.....	Rústica.....	Valdaracete.....	Clero.	13'88
Jacinto Escobar.....	Fuenlabrada.....	".....	Fuenlabrada.....	"	8'88
Angel Bolello.....	Colmenar del Arroyo....	".....	Colmenar.....	"	40
Ildefonso Benito.....	Las Rozas.....	".....	Las Rozas.....	"	34'80
Luis Antonio Bernaldez.....	Madrid.....	".....	Villanueva de Perales....	"	51'25
".....	".....	".....	Villanueva del Pardillo..	"	62'50
".....	".....	".....	".....	"	51'25
".....	".....	".....	".....	"	65
Andrés Sánchez.....	".....	".....	Torres.....	"	25
".....	".....	".....	".....	"	15
".....	".....	".....	".....	"	50
".....	".....	".....	".....	"	37'50
".....	".....	".....	".....	"	37'50
".....	".....	".....	".....	"	31'25
Agustín Pérez.....	".....	".....	Torrejon.....	"	15
".....	".....	".....	".....	"	30

Madrid 14 de Mayo de 1879.—El Jefe de la Administración económica, Antonio Laá.

**Alcances.**

Por el presente se cita á las personas que á continuación se expresan, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 10 días se presenten en esta Administración económica, por sí ó por apoderado que les represente, con el fin de enterarles de los cargos que contra ellas resultan en el expediente instruido sobre defraudación en el pago de clases pasivas por la Caja de esta Administración económica; en la inteligencia de que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar y se procederá á lo que corresponda.

Madrid 12 de Mayo 1879.—El Jefe económico, Antonio Laá.

**Personas que se citan.**

D. Federico García, como apoderado de D. Pedro Torroba y Calvo; D. Julian Ríos y Bosch, D. Juan Bairo Lopez, Don Mariano Diaz y Gomez, D. Eliodoro Rovira y Boll, D. Pedro Blazco y Moello, Don Juan Torres y Valle, D. Bruno Burriol y Soldevilla, D. Manuel Ortega y Perez, Don Emilio Lota y Perez, D. José María Gonzalez, D. Felipe Diaz y Resa, D. Celestino Navarro y Pinilla, D. Tomás Morales, D. Alfredo Martinez, D. Luis Bueno, D. Francisco ó D. José Campos Edijer, D. Antonio Milano ó Millan Lopez, Don Pantaleon Sanchez Moreno, D. Aniceto Zamorano y Pinilla, D. Tadeo Buitrago y Lopez, Doña Josefa Butron y Goaiti, Doña Josefa Avellanal, Doña Abundia Campos, Doña Jacoba Olmos, Doña Carmen Fernandez, D. Ramón Avila y Oñate, Doña Catalina Chinchon y Bágel, Doña Josefa Lopez Dominguez, Doña María Arregui y Ansa, Doña Josefa Fernandez, Doña María Rosario Estasio Canales, Doña Josefa Gonzalez, Doña Josefa Rodriguez y Perez, Doña Josefa Lopez Robles, Doña Josefa Lopez Suarez, Doña Josefa Lopez Guajardo, Doña Josefa Marizot y Cubas, Doña Mercedes Vallejo, Doña Josefa Castro, Doña Luisa Lopez Fernandez, Doña Luisa Rojas, Doña Josefa Rodriguez, Doña Carmen Rocá Alsinas, Doña Teresa Dénia, D. Juan Bavió Lopez, D. José Javier y García, como apoderado de Don Alejandro García Ruiz y D. Juan Manuel Espinosa; D. Pedro Omaña, como apoderado de Doña Manuela Garrido y Conchuela y Doña María de las Mercedes Guerra y Sanchez; D. José Gonzalez y Lopez, D. Domingo Suarez Plon, D. Eliodoro Rovira y Boll, D. Braulio Casanova y Robles, D. Emilio Arianda y Suarez, D. Bruno Bubicos y Soldevilla, D. Manuel Mendoza y Eulate, Don José Gomez Saez, D. Luis Herrero y Marchante, D. Luis Ocio Jimenez, D. Eloy Muñoz y Carvajal, D. Eloy Padró y Jorge, D. Aniceto Ruiz y Lopez, D. José Avicilla y Noriega, D. Luis Suarez de la Vega, D. Juan Galdano y Espuera, Don Remigio Brieba y Lopez, D. Gaspar Rodriguez Sanchez, D. Timoteo Pulido y Segarra, D. José Gozalvo y Ruiz, D. Justo Perales y Mochales, D. Luis Navascués y Tejada, D. Eusebio Boraibar y Perez, D. Tomás Morales, D. Emilio Enriquez y Ruiz, D. Enrique Marés y Millan, D. José Rodríguez, D. Luis Montoya, Don Emilio Gutierrez, D. Félix Martín, Don Eulogio Barberá, D. Pedro Jimenez, D. José Luis Orduño, D. Manuel García Torres, D. Andrés Ruano, D. José Manrique, D. José Manrique, como apoderado de Doña Luisa Perez y Galvez; D. Antonio Viejo, como apoderado de Doña Luisa Buenavar y Rojo; D. Benito Bueno, como apoderado de Doña Josefa Gonzalez; D. Emilio Sanchez, como apoderado de Doña Francisca Gonzalez; D. Angel Torrejon y Vargas, como apoderado de Doña Luisa Sierra y Rivera, Doña Eustaquia Sanchez, Don Ignacio Martín Esperanza, por Doña Baldomera y Joaquina Rodriguez; Doña Joaquina Peña, D. Francisco ó D. José Campos Edijer, Doña María Lopez Cereza, D. Antonio Sierra, como apoderado de Don José Martínez Costa; D. Manuel Díez Lera, D. Rafael Muñoz Perez y D. Remigio Quesada Olivar.

D. Pedro Herranz, Alcalde constitucional de Paracuellos de Jarama.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1875 á 1876 y de todos los demás años que resultasen adeudar también hasta la celebración de la subasta; según así lo ha resuelto la Administración económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 24 del mes de Mayo del año 1879, á la hora de las ocho á diez, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi Autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicación en el Depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que á continuación se expresa:

Número 10 de orden. D. Ildefonso Carriedo (herederos).—Una tierra de cinco fanegas de segunda en el sitio del Pradejon; capitalizada en 2.666 pesetas 66 céntimos.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber á los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instrucción y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

Paracuellos de Jarama á 19 de Abril de 1879.—El Alcalde, Pedro Herranz.—Por su mandado, el Comisionado, Manuel Ferrezuelo.

**Ayuntamientos.****Aldea del Fresno.**

Por acuerdo del Ayuntamiento y asociados en número triple de contribuyentes, se sacan á pública subasta á la venta libre los derechos de consumos que devenguen las especies sujetas al impuesto en el próximo año económico de 1879 á 1880, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; teniendo señalados para sus remates los días 18 y 25 del mes de la fecha, de diez á doce de las mañanas respectivas, en la casa consistorial de este pueblo.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Aldea del Fresno 10 de Mayo de 1879.—El Alcalde Presidente, Pedro Gutierrez.

**Hoyo de Manzanares.**

Practicado el apéndice al amillaramiento de riqueza pública de esta villa, correspondiente al año económico de 1879 á 1880, queda expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días para oír reclamaciones; en la inteligencia de que pasados sin verificarlo no serán atendidas las que se presenten.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados y que no se alegue ignorancia.

Hoyo de Manzanares á 4 de Mayo de 1879.—El Alcalde, Vicente Blasco.

**Leganés.**

En los días 18 y 25 del corriente, y hora de las once de sus mañanas, tendrá lugar ante el Ayuntamiento de esta villa el remate del subarriendo de la casa matadero para el próximo año económico de 1879 á 80, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Leganés 5 de Mayo de 1879.—El Alcalde, José F. Cuervo.

**Orusco.**

El Ayuntamiento de esta villa ha acordado, sin perjuicio de lo que se resuelva por la autoridad superior, que la subasta para el arrendamiento de consumos, cereales y sal durante el futuro año económico, con la facultad de la exclusiva en las ventas al por menor respecto de lo que la ley autoriza, tenga efecto en los días 18 y 25 del mes actual, de diez á doce de su mañana, en esta casa consistorial, y bajo los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Orusco 6 de Mayo de 1879.—El Alcalde constitucional, Manuel V. de Fumes Moreno.

El Ayuntamiento de esta villa ha acordado que en los días 18 y 25 del mes actual, de diez á doce de sus mañanas respectivas, tengan lugar en esta casa consistorial las subastas del arbitrio establecido sobre la romana y fiel medida y puestos públicos ambulantes para el próximo año económico, bajo los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial llamando licitadores.

Orusco 6 de Mayo de 1879.—El Alcalde constitucional, Manuel V. de Fumes Moreno.

**Providencias judiciales.****JUZGADOS MILITARES****Madrid.**

D. Juan Fernandez Florez y Humanes, Comandante Capitan, Ayudante fiscal del tercer regimiento de Artillería á pié.

Habiéndose ausentado del cuartel José Peral Revilla, educando de música del expresado, á quien estoy procesando por delito de segunda desercion y robo de unos pantalones, cinturón y machete de músico; y usando de la jurisdicción concedida por las Ordenanzas del Ejército, por el presente segundo edicto llamo, cito y emplazo al referido José Peral Revilla, señalándole el cuarto de banderas del cuartel de la Montaña, donde deberá presentarse personalmente en el término de 20 días, contados desde esta fecha, á fin de que pueda dar sus descargos y defensas, en el concepto de que de no comparecer en el plazo prefijado se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía por el consejo de guerra competente, por el delito que merezca pena más grande entre el de desercion y otros de que está acusado, sin más llamarle ni emplazarle, por estar así mandado por S. M.

Y para que llegue á noticia de todos se publica este edicto en Madrid á 5 de Mayo de 1879.—V.º B.º Juan Fernandez Florez.—Por mandado del Sr. Fiscal, el Escribano, Francisco Yanguas.

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA****Buenavista.**

En virtud de providencia del Sr. Don Luis Bahía de Urrutia, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, refrendada del Escribano que suscribe, se cita y llama á las personas á quienes en la

noche del 8 de Abril último y en la calle de la Montera les hayan sustraído unos pañuelos y un par de guantes negros, para que en el término de seis días comparezcan en la audiencia de su señoría, sita en el Palacio de Justicia, con el fin de prestar declaración en causa criminal que se sigue con tal motivo.

Madrid 6 de Mayo de 1879.—El Escribano, Matias Aranda.

**Fábrica Nacional del Sello.**

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 29 de Abril último, tendrá lugar en el despacho de esta Administración, el día 23 del actual, y hora de las doce de la mañana, segunda subasta pública, por no haberse presentado licitadores en la primera, para contratar 200 cajones de madera de pino que se consideran necesarios en esta Fábrica durante el año económico de 1879-80, con arreglo al pliego de condiciones que desde este día se halla de manifiesto en la Contaduría de este establecimiento.

El precio máximo para esta subasta es el de 4 pesetas 50 céntimos cada cajón, no pudiéndose admitir proposición que exceda de la cifra estipulada.

Para tomar parte en la subasta será preciso haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 100 pesetas en metálico, cuyo resguardo se unirá á la proposición formada con arreglo al modelo que se inserta á continuación.

Madrid 10 de Mayo de 1879.—Francisco Echagüe.

**Modelo que se cita.**

D....., vecino de....., que vive calle de....., núm....., cuarto....., se compromete á suministrar á la Fábrica Nacional del Sello los 200 cajones de madera de pino que marcan los anuncios publicados en la Gaceta de Madrid..... (fecha) ó BOLETIN OFICIAL de la provincia..... (fecha), conformándose en un todo con el pliego de condiciones respectivo y por la cantidad de..... (en letra); á cuyo fin acompaña el documento que acredita haber efectuado en la Caja general de Depósitos el de..... (en letra), necesario para optar á esta subasta.

(Madrid, fecha y firma.)

**Parque Central de efectos de campamento.**

El Comisario de Guerra, Inspector del Parque Central de efectos de campamento.

Hace saber que no habiendo producido remate la subasta celebrada en este Parque el día 28 de Abril último para la venta del hierro inútil existente en el mismo, se convoca á una segunda licitación con dicho objeto, según lo dispuesto por el Excmo. Sr. Intendente de Ejército de este distrito en 30 del mismo, á las personas que deseen interesarse en dicho acto, que tendrá lugar, bajo las mismas condiciones y precio límite de 8 céntimos de peseta cada kilogramo, el día 20 del corriente, á las diez de la mañana, para que presenten las proposiciones arregladas al modelo que se marca á continuación, en la Comisaría de Guerra de este Parque, sita en el barrio del Pacífico, antiguo edificio de los Docks, en cuyo local se halla de manifiesto el artículo y pliego de condiciones todos los días no feriados, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 6 de Mayo de 1879.—José del Palacio.

**Modelo de proposición.**

D....., vecino de....., que vive..... número....., tienda ó cuarto....., enterado del anuncio y pliego de condiciones para la venta pública del hierro inútil existente en el Parque Central de efectos de campamento, se comprometo á adquirirlo abonando por cada kilogramo..... pesetas (en letra); acompañando para que sea válida esta proposición el resguardo á que se refiere la condicion tercera del pliego.

(Fecha y firma.)